

INFORME SOBRE LA PRIMERA REUNION DE RECTORES Y DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS UNIVERSITARIOS DE ENSEÑANZA MEDIA(*)

SECCION INAUGURAL

Abrió el acto el Rector de la Universidad Nacional de Tucumán, ingeniero Eugenio F. Virla, quien tras dar la bienvenida a las delegaciones asistentes y señalar la trascendencia que asignaba a la reunión, subrayó el papel de los establecimientos universitarios de enseñanza media en cuanto verdadoros laboratorios de experimentación pedagógica. "Pero su obra no debe terminar allí", agregó. "Las universidades deben difundir esas experiencias y ofrecer los resultados de las mismas a los organismos educacionales de otras jurisdicciones, a fin de que todo el país sea beneficiario directo de la labor universitaria en este ámbito".

Analizó luego las obligaciones de las universidades frente a la problemática educativa nacional en sus tres grados y manifestó que, a su juicio, "las universidades deben otorgar prioridad a la tarea de formar profesores y maestros capaces de satisfacer los reclamos de la teoría pedagógica y de la realidad socio-económica actuales, pues ellos y sólo ellos pueden transformar e impulsar adecuadamente nuestras escuelas primarias y medias".

El ingeniero Virla finalizó su breve improvisación expresando su esperanza de que, en días no muy lejanos, "contemos

^(*) Texto del informe elevado al Rector por los delegados de nuestra Universidad.

con ese gran ejército de guardapolvos blancos que la república exige como garantía de su bienestar y su progreso futuros".

A continuación habló el Secretario General de la Comisión Interuniversitaria Permanente para la Enseñanza Media, profesor Felipe Mantero. Al historiar la creación y labor de esta Comisión se refirió a las recomendaciones de las Jornadas Interuniversitarias de Bahía Blanca, puntualizando que elaboró "una doctrina notable por su solidez, su coherencia y su modernidad. Allí quedó sentado, con fundamentos irrebatibles, que los establecimientos de enseñanza media dependientes de las universidades no persiguen la finalidad de resolver el problema de la población escolar de su zona de influencia, ni pueden limitarse a suministrar estudiantes aventajados a las facultades e institutos superiores, sino que tienen por función primordial brindar a sus alumnos una formación general y especial y, a un tiempo servir de centros de investigación y experimentación pedagógicas ,con miras a ofrecer al país pautas educativas cada vez mejores, de acuerdo con el papel orientador que, en éste como en otros terrenos, la universidad debe cumplir".

en éste como en otros terrenos, la universidad debe cumplir".
Seguidamente, se procedió a elegir la Mesa Directiva, la
cual, por el voto unánime de los presentes, quedó constituida:

Presidente: Prof. José Raúl Mansilla (Universidad Nacional de Tucumán).

Vicepresidente primero: Dr. Rafael M. Escuti (Universidad Nacional de Córdoba).

Vicepresidente segundo: Dr. Florentino V. Sanguinetti (Universidad Nacional de Buenos Aires).

Secretario primero: Prof. Lázaro Seigel (Universidad Nacional de la Plata).

Secretario segundo: Ing. Osvaldo F. Moyano (Universidad Nacional de Cuyo).

Secretario de Actas: Ing. Agr. Adolfo J. Zabala (Universidad Nacional del Sur).

Secretario de Prensa: Ctdor. Américo F. Gabrielli (Universidad Nacional del Litoral).

SESIONES PLENARIAS

Se pasó luego a considerar el temario previsto, tratándose los siguientes puntos y aprobándose las recomendaciones que se indican:

 Informe sobre la oryanización, régimen docente y presupuestario de los establecimientos de enseñanza media dependientes de las universidades nacionales. Presentaron su informe, en nombre de las escuelas que respectivamente representaban, las siguientes personas:

Dr. Florentino V. Sanguinetti, rector del Colegio Nacio-

nal de Buenos Aires (Universidad de Buenos Aires).

Prof. Manuel Pérez Taboada, vicedirector de la Escuela
Superior de Comercio "Carlos Pellegrini" (Universidad de
Buenos Aires).

Dr. Rafael M. Escuti, rector del Colegio Nacional de Monserrat, (Universidad Nacional de Córdoba).

Ctdor. Sebastián A. Juliá, director de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" (Universidad Nacional de Córdoba).

Ing. Osvaldo F. Moyano, director del Liceo Agrícola y Etnológico, Mendoza, (Universidad Nacional de Cuyo).

Prof. Pedro Rodríguez Varas, director del Colegio Universitario Central, Godoy Cruz, Mendoza (Universidad Nacional de Cuvo).

Dra. Azucena Bassi, vicedirectora de la Escuela del Magisterio de Mendoza (Universidad Nacional de Cuyo).

Ing. Ramón Gil, interventor en la Escuela Industrial "Faustino Sarmiento", San Juan (Universidad Nacional de Cuyo).

Prof. Jorge Rafael, rector del Bachillerato de la Escuela Superior de Bellas Artes (Universidad Nacional de la Plata).

Prof. Lázaro Seigel, rector del Colegio Nacional (Universidad Nacional de la Plata).

Prof. Dolores A. Carles de Sanucci, directora del Licen "Víctor Mercante" (Universidad Nacional de la Plata).

Agrimensores Pablo G. Bignon y Eduardo Creus, profesores de la Escuela Industrial Superior "José de San Martín", Rosario (Universidad Nacional del Litoral).

Ctdor. Américo Gabrielli, vicedirector de la Escuela Superior de Comercio "Libertador Gral. San Martín", Rosario, (Universidad Nacional del Litoral).

Ing. Alfredo Fernández Gran, director de la Escuela Industrial de Santa Fe. (Universidad Nacional del Litoral).

Prof. María E. Saleme, directora de la Escuela Liceo Vocacional "Sarmiento" (Universidad Nacional de Tucumán).

Prof. José R. Mansilla, director del Gymnasium Universitario (Universidad Nacional de Tucumán).

Arq. Ricardo Marré, director de la Escuela de Bellas Artes (Universidad Nacional de Tucumán).

Ing. José Darmanín, director de la Escuela Industrial (Universidad Nacional de Tucumán).

Ing. Agr. Armando Lizárraga, director de la Escuela de de Agricultura y Sacarotecnia (Universidad Nacional de Tucumán).

Prof. León Fischman, director de la Escuela de Comercio (Universidad Nacional del Sur).

Prof. Haydée Biocca, directora de la Escuela de Ciclo Básico (Universidad Nacional del Sur).

Prof. Haydée Bermejo Hurtado, directora de la Escuela Normal (Universidad Nacional del Sur).

Ing. Agr. Adolfo J. Zabala, director de la Escuela de Agricultura y Ganadería (Universidad Nacional del Sur).

Asimismo participaron en las deliberaciones siguientes los miembros de la Comisión Organizadora profesores Adelmo R. Montenegro (Universidad Nacional de Córdoba), Rosa M. Zuloaga (Universidad Nacional de Cuyo), Felipe Alberto Mantero (Universidad de Buenos Aires) y Ricardo V. Moreno (Universidad Nacional de Tucumán), y la Directora del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de Buenos Aires, profesora Gilda L. de Romero Brest.

- Estudio de los medios y formas de aplicación de las conclusiones de las Jornadas Interuniversitarias sobre Enseñanza Media.
 - a) Articulación de la enseñanza media universitaria con la primaria y la superior.
 Relatora: Profesora Ana María Caffaratti.
- 1º) Que la Comisión Interuniversitaria Permanente Coordinadora de la Enseñanza Media sugiera a la Reunión de Rectores la conveniencia de plantear a los poderes públicos nacionales y provinciales la constitución de una Comisión Permanente Coordinadora de los tres niveles del sistema educativo de la república con el propósito de articularlo adecuadamente, sin desmedro de la autonomía jurisdiccional, y resolver así los múltiples y graves problemas que derivan de su actual inconexión y dispersión.

La Comisión Coordinadora ordenaría las investigaciones previas que estime indispensables en cada uno de los niveles, para proponer después ,las medidas prácticas necesarias para planear la articulación y facilitar el paso de un nivel a otro, sin desatender las peculiaridades propias de los mismos y de sus diversas modalidades.

- 2º) Que sin perjuicio de lo anterior, los institutos de enseñanza media de las universidades prosigan, en su ámbito, las experiencias que tienen actualmente en desarrollo, adoptando a ese fin los recaudos y previsiones que estimen útiles a su constante perfeccionamiento y renovación.
- 3°) Que los rectores y directores de los establecimientos de enseñanza media dependientes de las Universidades hagan llegar a la Comisión Interuniversitaria Permanente Coordinadora de la Enseñanza Media un informe sintético, fundado en sus propias experiencias, que condense sus observaciones y recomendaciones sobre los medios más adecuados para alcanzır la deseada articulación de los diversos niveles de la enseñanza.
- 4º) Que, a la vez, se estudien los medios para estructurar, en los establecimientos universitarios de enseñanza media, un ciclo básico eminentemente formativo, con planes, programas, métodos, procedimientos y técnicas de trabajo que permitan al alumno recién ingresado superar las dificultades derivadas de un tránsito brusco del nivel primario al medio.
- 5°) Que, entre tanto, dichas escuelas comiencen a adoptar algunas medidas conducentes al mismo fin, tales como:
 - a) Obtención de todos los elementos de juicio sobre el alumno recién ingresado que la escuela primaria de que éste provenga pueda aportar;
 - b) Designación de un profesor principal, o tutor, o encargado, o guía estudiantil en cada curso, por lo menos en los primeros años de la escuela media, con miras a una mejor atención de los problemas de conducción escolar.
 - c) Atención individual de los alumnos recién ingresados que evidencien dificultades de adaptación escolar, a cargo de las personas y/o servicios auxiliares de la labor pedagógica con que cuente cada establecimiento.
 - d) Inserción de horas de estudio dirigido, en lo posible dentro del horario escolar, con miras a un correcto anrendizaie.
- 6°) Que las Universidades se ocupen de la formación de profesores especialmente preparados para dirigir e integrar el

aprendizaje de materias afines, de acuerdo con las exigencias que el ciclo básico supone.

- 7º) Que las Universidades estudien exhaustivamente el problema de la coordinación de sus escuelas medias con los Institutos Superiores y Facultades de su jurisdicción.
 - Gobierno de la enseñanza media universitaria.
 Relatora: Prof. Haydée Bermejo Hurtado.
- 1º) Que las Universidades Nacionales lleven a la práctica las recomendaciones de las Jornadas Interuniversitarias de Bahía Blanca sobre Gobierno de la Enseñanza Media Universitaria, ajustándolas a las condiciones, exigencias y modalidades de cada Universidad.
- 2°) Que se tenga especialmente en cuenta la conveniencia de otorgar a los Consejos de Enseñanza Media existentes o por crearse funciones de gobierno, compatibles con el régimen legal de las respectivas universidades.
- 3°) Que la Comisión Interuniversitaria Permanente Coordinadora de la Enseñanza Media publique en su boletín periódico las disposiciones y proyectos existentes, relativos al gobierno de la Enseñanza Media en las distintas Universidades.
 - Régimen de selección del personal docente.
 Relator: Prof. Felipe Alberto Mantero.
- 1º) Que se proceda a sustituir gradualmente el régimen decente en vigencia por otro que permita la designación de profesores con dedicación exclusiva o semi exclusiva que, además de dictar un cierto número de horas de cátedra, tengan a su cargo funciones especiales tales como el asesoramiento de los alumnos, la jefatura departamental, la conducción de actividades coprogramáticas, la dirección de grupos de estudio, etc.
- 2°) Que, con ese fin, se comience por concentrar el número de horas de cátedra de los profesores en cada establecimiento.
- 3º) Que la selección del personal docente se efectúe mediante concurso de títulos, antecedentes y oposición.
- 4º) Que, entre otros requisitos, se exija de los aspirantes la posesión del título de profesor de enseñanza media, salvo cuando se trate de asignaturas no incluidas en los planes de estudios de los establecimientos de formación de profesores.

- 5°) Que los directores o vicedirectores formen parte de los jurados encargados de dictaminar en los concursos para la provisión de cátedras y cargos docentes en sus respectivos establecimientos.
- 6º) Que, entre los antecedentes de los aspirantes que el jurado tome en consideración, tenga especialmente en cuenta la actuación anterior de los mismos en el establecimiento, en los casos en que esta haya sido objeto de una evaluación sistemática.
- 7º) Que las designaciones resultantes de cada concurso se efectúen por un término de dos años y, al cabo de ese lapso, se proceda a la confirmación del profesor con carácter definitivo, si su desempeño hubiera sido satisfactorio.
- 8°) Que los interinatos y suplencias se asignen a profesores titulares del establecimiento, o bien atendiendo al orden de méritos de los aspirantes inscriptos en concursos anteriores de la respectiva especialidad.
- 9°) Que la Comisión Interuniversitaria Permanente Coordinadora de la Enseñanza Media reúna todo el material relativo al régimen de selección de profesores, vigente en las distintas universidades y lo haga llegar a los Directores y Rectores de las Escuelas Medias Universitarias.
 - d) Medios para el conocimiento de los alumnos. Servicios médico y psicológico. Orientación educacional y vocacional. Asistencia social.
 Relator: Prof. Ricardo Moreno.
- 1º) Que los Establecimientos de Enseñanza Media Universitaria, al planificar la organización de los servicios médico y psicológico y de asistencia social de los alumnos se ajusten a las normas que figuran en el capítulo respectivo de las conclusiones de las Jornadas de Bahía Blanca.
- 2º) Que, previamente a la organización de los servicios psicológicos, se efectúe una evaluación censal de la cantidad y calidad de expertos en psicología con que pueda contarse en cada jurisdicción, y que, para ello, se solicite el asesoramiento de los Institutos o Departamentos de Psicología de las Universidades.
- 3°) Que las Universidades asignen partidas suficientes para la organización y atención de dichos servicios.

- 4º) Que, en lo posible, los servicios psicológicos funcionen en los establecimientos de enseñanza media ,y se subordinen a la estructura pedagógica de que forman parte.
- 5°) Que la Secretaría General de la Comisión Interuniversitaria Permanente Coordinadora de la Enseñanza Media recoja y difunda los resultados de las experiencias que, sobre los servicios médico, psicológico y de asistencia social, se realicen en cada uno de los establecimientos universitarios de enseñanza media.
 - e) Actividades coprogramáticas y extraprogramáticas Relator: Prof. Pedro Rodríguez Varas.
- 1º) Que se intensifique la realización de actividades coprogramáticas extraprogramáticas en las escuelas medias universitarias teniendo en cuenta las experiencias e información bibliográfica respectiva para asegurar el nivel y jerarquía de estas realizaciones.

2°) Que la Comisión Interuniversitaria Permanente Coordinadora de la Enseñanza Media reeoja y difunda las experiencias que se realicen en los distintos establecimientos de enseñanza media universitaria, para facilitar el eumplimiento de lo establecido en la recomendación anterior.

III) a) Perfeccionamiento del personal docente. Relatores: Prof. Ana María Caffaratti y Felipe Alberto Mantero.

Que las Universidades Nacionales lleven a la práctica, a la mayor brevedad, los proyectos sobre perfeccionamiento del personal docente que se enuncian a continuación:

I. CURSOS

Con el propósito de facilitar el perfeccionamiento del personal docente de los establecimientos de enseñanza media de su jurisdicción, las universidades organizarán cursos que versarán sobre temas científicos relacionados con las asignaturas incluidas en los planes de estudio de las escuelas medias, sobre problemas metodológicos de dichas asignaturas, y sobre cuestiones de orden psicopedagógico cuyo conocimiento se considere necesario para los profesores de este grado de enseñanza.

Los cursos serán de dos tipos:

- a) Cursos internos, que se dictarán durante el año lectivo en la sede de los mismos establecimientos de enseñanza media, o en facultades o institutos de la respectiva universidad:
- b) Cursos de verano, cuya organización y realización se ajustará a las siguientes normas:
- 1º) Cada año se efectuarán en la sede de una universidad distinta, que se encargará de su organización.
- 2°) Versarán sobre temas correspondientes a asignaturas afines.
- 3º) Los profesores que los dicten serán designados por la Universidad organizadora, con el acuerdo de la Universidad en que presten servicios, la cual se hará cargo de los gastos que demanden su traslado y estada, así como de la retribución que les corresponda por la enseñanza que impartan.
- 4º) Los cursos tendrán una duración mínima de quince días y serán de carácter intensivo, asignándose no menos de cinco horas semanales a cada uno.
- 5°) En cada universidad se abrirá un registro en el que deberán inscribirse los profesores interesados, desde el 1° has ta el 20 de octubre de cada año. La universidad procederá a seleccionarlos con arreglo a las normas que ella misma estableca, y hará llegar la nómina de los profesores seleccionados, conjuntamente con sus antecedentes, a la Comisión Interuniversitaria Permanente Coordinadora de la Enseñanza Media, antes del 1° de diciembre.
- 6°) El número de asistentes a los eursos será fijado en cada caso por la Comisión Interuniversitaria Permanente Coordinadora de la Enseñanza Media, la cual hará saber la cuota que corresponda a cada universidad. Si los candidatos seleccionados no alcanzaren a la cifra fijada, las vacantes disponibles podrán ser asignadas a profesores de enseñanza media de establecimientos de otra jurisdicción.
- 7º) Cada universidad costeará los gastos de traslado y estada de los profesores seleccionados que pertenezcan a su cuerpo docente. Los demás asistentes —si los hubiere— costearán sus propios gastos.
- 8°) Cada participante deberá asistir a tres cursos: dos obligatorios y uno a su elección. Los cursos obligatorios versarán sobre temas científicos de la especialidad del participante y sobre problemas pedagógicos o metodológicos, respectivamente. El curso optativo podrá ser de uno u otro carácter.

- 9°) A su regreso, los participantes de los cursos deberán difundir los resultados de su experiencia entre los profesores del establecimiento en que revisten, mediante cursillos, conferencias, etc.
- 10°) Los profesores encargados de los cursos evaluarán el trabajo realizado por eada uno de los participantes, lo que consignarán en un informe que elevarán a la Comisión Interuniversitaria Permanente Coordinadora de la Enseñanza Media dentro de los treinta días posteriores a la finalización de los cursos. La Comisión dará traslado de la parte pertinente de dichos informes a la Universidad a que pertenezca el becario.

II. INTERCAMBIO

Este programa tiene por objeto permitir que profesores de alto nivel efectúen el aporte de su experiencia y capacidad científica y profesional a un establecimiento de enseñanza media de otra universidad, y enriquezcan su propio acervo mediante un contacto personal y directo con una realidad educativa distinta, cuyas modalidades podrán observar y luego difundir e incorporar —si así se justificare— al establecimiento del que forman parte.

Su aplicación podría ajustarse a las siguientes normas:

- 1°) El intercambio cultural docente se realizará a título de ensayo y con carácter restrictivo entre profesores de la misma asignatura que revisten en establecimientos de enseñanza media del mismo tipo pertenecientes a distintas universidades.
- 2º) En cada escuela universitaria de enseñanza media se abrirá un registro en el que deberán inscribirse los interesados.
- El Rector o Director de la Escuela elevará la nómina de inscriptos, conjuntamente con sus antecedentes y con sendos informes sobre su personalidad, formación psicopedagógica y científica y eficacia docente, a la Comisión Interuniversitaria Permanente Coordinadora de la Enseñanza Media, que actuará como Comité de selección.
- 3º) Merced a un contrato confeccionado a tal fin, la universidad a que pertenezcan los profesores seleccionados les abonará el sueldo que perciban en los establecimientos de su jurisdicción, más los sueldos que dejaren de percibir en establecimientos de otra jurisdicción, hasta un máximo total mensual equivalente a treinta horas de cátedra secundaria más la

eorrespondiente bonificación por antigüedad. A ello se agregará un viático de m\$n 500.— diarios durante el período de su actuación como profesores visitantes.

4°) El período de intercambio tendrá una duración mínima de un mes, y comenzará no antes del 1° de mayo ni después del 1° de setiembre de cada año.

 $5^{\rm o})$ Los profesores seleccionados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) hacerse cargo de la cátedra del colega con el que realicen el intercambio;
- dictar, en el establecimiento en el que pasen a desempeñarse, cursillos sobre temas de su especialidad o sobre metodología de la misma;
- c) pronunciar conferencias o charlas sobre las peculiaridades de la escuela en la que revisten como titulares;
- d) informarse exhaustivamente sobre la organización de la escuela a la que se incorporan como profesores visitantes, así como sobre las modalidades, métodos y formas de trabajo en ella vigentes;
- e) presentar, dentro de los treinta días posteriores a la finalización del período de intercambio, sendos informes a la Comisión Interuniversitaria Permanence Coordinadora de la Enseñanza Media y al Rector o Director del establecimiento al que pertenezean.
- 6°) Los rectores o directores de los establecimientos beneficiados por este programa de intercambio elevarán, antes del 31 de octubre de cada não, un informe a la Comisión Interuniversitaria Permanente Coordinadora de la Enseñanza Media en el que describirán la labor desarrollada por el profesor visitante y evaluarán los resultados de la misma.

III BECAS

La Comisión considera impreseindible e impostergable que las universidades otorguen becas de perfeccionamiento al personal docente de las escuelas medias de su jurisdicción. Estima que es privativo de cada universidad determinar las normas a que deberá ajustarse el otorgamiento de las mismas. No obstante, sugiere la adopción de un plan que se ciña a las siguientes líneas generales:

1º) Cada universidad reservará anualmente por lo menos dos becas para costear estudios de perfeccionamiento de profesores de sus establecimientos de enseñanza media en centros de reconocido prestigio internacional.

- 2°) El contenido y destino de las becas serán establecidas de acuerdo con la especialidad de sus beneficiarios, y podrán referirse a problemas generales de organización escolar, o bien al conocimiento y los métodos de enseñanza de las asignaturas y actividades especiales incluidas en los planes de los establecimientos de origen.
- 3°) Los aspirantes se inscribirán en la escuela en que presten servicios ,y deberán satisfacer las siguientes condiciones:
 - a) Tener un antigüedad superior a los cinco años en la docencia media, y superior a los tres años en la docencia media universitaria;
 - ser profesor titular en la docencia media universitaria.
- 4º) La solicitud de inscripción deberá indicar el lugar en el cual el aspirante desee perfeccionarse y el tema o los temas a los que dedicará preferente atención.
- 5º) El otorgamiento de la beca supone, por parte del beneficiario, el compromiso de continuar su tarea docente en la escuela en la cual es titular hasta por lo menos dos años después de su regreso, salvo causa debidamente justificada. Al mismo tiempo, deberá colaborar en la organización y/o dictado de los cursos de perfeccionamiento que establezca la reglamentación pertinente.
- 6º) Durante el lapso de duración de la beca, el becario deberá informar periódicamente a su universidad sobre la marcha de sus estudios y trabajos. Al término de la beca, presentará una relación detallada de sus observaciones y conclusiones, y deberá difundir los conocimientos adquiridos y los resultados de su experiencia entre los profesores del establecimiento al que pertenezca, mediante cursillos, conferencias, etc.

Disposición transitoria: También podrán optar a la beca profesores interinos con una antigüedad superior a los cinco años en la enseñanza media universitaria en establecimientos en los que, por razones especiales, no se hubiera procedido a llamar a concurso para designar profesores titulares. Perfeccionamiento del personal directivo.
 Relatores: Prof. Ana María Caffaratti y Felipe Alberto Mantero

Que las universidades nacionales otorguen becas de perfeccionamiento a los miembros del personal directivo de las escuelas medias de su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos generales especificados en el proyecto sobre becas para el personal docente aprobado en esta reunión.

- IV) Relaciones entre la Comisión Interuniversitaria Permanente Coordinadora de la Enseñanza Media y las escuelas medias devendientes de las universidades.
- 1º) Que la Comisión Interuniversitaria Permanente Coordinadora de la Enseñanza Media se constituya en centro de documentación e información de los asuntos relativos a la enseñanza media universitaria.
- 2º) Que, con ese objeto, publique un boletín periódico y lo haga llegar a todos los establecimientos universitarios de enseñanza media del país.
- 3º) Que la Comisión Interuniversitaria Permanente Coordinadora de la Enseñanza Media promueva la realización de reuniones periódicas para tratar problemas específicos de la enseñanza media universitaria.
- 4º) Que el delegado de cada universidad ante la Comisión Interuniversitaria y los Directores y Rectores de las Escuelas Medias de la misma universidad celebren reuniones periódicas a fin de que el delegado informe sobre los asuntos que la Comisión tiene a estudios y recoja sugestiones al respecto; se tome conocimiento de las experiencias y problemas de cada cscuela, y se proponga la consideración de asunto cuyo estudio pueda resultar de interés para otras universidades.
- 5°) Que, a su vez, cada Rector o Director informe a los profesores de su establecimiento sobre lo tratado en las reuniones a que se alude en la Recomendación anterior, y recabe sus opiniones y sugestiones sobre el particular, cuando lo estime necesario.
- 6°) Que los Rectores y Directores hagan llegar a la Comisión Interuniversitaria Permanente Coordinadora de la Etseñanza Media las informaciones sobre las experiencias que se realicen en sus respectivos establecimientos, a efectos de facilitar su difusión.

7º) Que, dado el volumen de las funciones y tareas que la Comisión Interuniversitaria Permanente Coordinadora de la Enseñanza Media tiene 2 su cargo, se le asigne personal auxiliar rentado.

Se aprobaron, por último, los siguientes proyectos de resolución:

- 1º) La primera reunión de Rectores y Directores de Establecimientos Universitarios de Enseñanza Media resuelve dar un voto de aplauso a la Universidad Nacional del Sur por la importante experiencia que está realizando en la Escuela del Cielo Básico de su jurisdicción.
- 2º) La primera Reunión de Rectores y Directores de Establecimientos Universitarios de Enseñanza Media expresa su adhesión al anteproyecto de creación del Consejo de Enseñanza Media elaborado por la Comisión Especial designada por el Rector de la Universidad Nacional de Tucumán, en cumplimiento de la Resolución respectiva sancionada por el Consejo Universitario, y recomienda su pronta aprobación.